



MCPB

**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR MATEDRO
MIGUEL CORTÉS PEÑA E.I.R.L.**

RES. EX. N° 2/ ROL F-001-2017

Santiago, 17 FEB 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 5 de enero de 2017 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-001-2017, con la formulación de cargos a Matadero Miguel Cortés Peña E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 78.469.140-3, titular de un establecimiento industrial localizado en Pangal N°1078, Barrio Industrial, Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el cual tiene por objetivo la producción, procesamiento de carnes rojas y productos cárnicos, así como la explotación de mataderos y preparación y conservación de la carne, generando riles que son dispuestos en un cuerpo de agua superficial, específicamente en un cuerpo de agua lacustre, motivo por el cual le es aplicable el D.S. N° 90/2000.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3. Que, efectuada una revisión en el registro de la página web de Correos de Chile, cabe señalar que el número de seguimiento es el 1170078485845, correspondiente a la Res. Ex. N° 1/Rol F-001-2017, de formulación de cargos.

4. Que, con fecha 17 de febrero de 2017, don Miguel Cortés Peña, presentó un escrito solicitando la ampliación de los plazos para presentar el programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, motivando su solicitud en el hecho de encontrarse consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes, además de encontrarse en proceso de contratación de servicios.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, atendido el hecho de que la Res. Ex. N°1-ROL F-001-2017 fue notificada el día 27 de enero de 2017, el plazo para solicitar ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento se encuentra vencido y que, en relación a la solicitud de ampliación de plazo para presentar descargos, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. **RECHÁZESE** la solicitud de ampliación del plazo para la presentación del programa de cumplimiento, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos.

II. **APRUEBESE** de oficio la solicitud de ampliación del plazo para la formulación de descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 17 de febrero de 2017, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la formulación de descargos.

III. **ACOMPÁÑESE** en su próxima presentación el acto de constitución de la E.I.R.L., a fin de acreditar la personería de don Miguel Cortés Peña.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Matadero Miguel Cortés Peña E.I.R.L., domiciliado en Pangal N° 1078, Barrio Industrial, Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Representante legal de Matadero Miguel Cortés Peña E.I.R.L. Pangal N° 1078, Barrio Industrial, Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.